**CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS POR ESPUMA, DEBIDO AL USO DE EXTINGUIDORES Y OTROS ELEMENTOS QUIMICOS UTILIZADOS EN LA EXTINCION DE INCENDIO**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2063**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Queda convenido y acordado que no obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza del rubro, por la presente se cubre los daños ocasionados directamente por espuma, debido al uso de extinguidores y otros elementos químicos utilizados en la extinción de incendio.

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre las pérdidas o daños mencionados, si no sobrevienen de un incendio cubierto bajo las Condiciones Generales de la presente Póliza de Incendio.

Esta Cláusula no cubre los daños indirectos y/o consecuentes de cualquier tipo.

Todas las Condiciones de esta Póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por esta Cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.

Cualquier referencia a Incendio que se haga en las condiciones de la Póliza, se considerará que incluye los riesgos amparados por esta Cláusula.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**